



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2021 - 2024

Año: 3
Núm. 75

SUMARIO

- IV. Atención a la petición de los Regidores Josefina Martínez Pascual y Esteban Montoya Quintana, respecto a su licencia para separarse de forma temporal del cargo que desempeñan; -----01
- V. Punto de Acuerdo por el que se Exhorta a los Mandos Superiores y Medios de la Administración Pública Municipal a suscribir la Carta Compromiso de Obligaciones de los Servidores Públicos; -----04
- VI. Atención a la solicitud de René Mejía Montoya Presidente Municipal Constitucional, respecto a la licencia temporal para separarse del cargo que desempeña; -----06
- VII. Designación del Presidente Municipal Interino; -----08

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Extraordinaria** de Cabildo de fecha **dos de marzo de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Cuarto Punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad**, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de **Atención a la petición de los Regidores Josefina Martínez Pascual y Esteban Montoya Quintana, respecto a su licencia para separarse de forma temporal del cargo que desempeñan**; el cual señala textualmente: -----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
ATENCIÓN A LA PETICIÓN DE LOS REGIDORES JOSEFINA MARTÍNEZ PASCUAL Y ESTEBAN MONTOYA QUINTANA, RESPECTO A SU LICENCIA PARA SEPARARSE DE FORMA TEMPORAL DEL CARGO QUE DESEMPEÑAN; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35 Y 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 225 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XV, Y XVII, ARTÍCULOS 159, 160, 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 50 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que, el Municipio, es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio el cual, a través de la facultad representativa, consagrada en las Constituciones Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal;
2. Que, el artículo 50, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece el derecho con que cuentan los trabajadores de obtener una licencia sin goce de sueldo.
3. Que, de la misma manera es competencia de este Ayuntamiento conocer de la solicitud de licencia de los integrantes del mismo, tal como lo establecen los artículos 30 fracciones XV y XVII y 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;

4. Que, en términos de lo señalado en la Asignación de Mayoría. Fórmula de Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se establece como integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro para el periodo 2021-2024, a los Regidores Josefina Martínez Pascual y Esteban Montoya Quintana, con el cargo de Regidores Propietarios.
5. Que, en virtud de lo anterior, se cuentan con los escritos de fechas 26 y 21 de febrero de 2024 respectivamente, signados por los regidores Josefina Martínez Pascual y Esteban Montoya Quintana, y mediante los cuales solicitan licencia para separarse del cargo de Regidor Propietario, por un lapso de hasta noventa días naturales, el primero efectivo a partir del día cuatro y el segundo a partir de este momento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la licencia sin goce de sueldo a la Regidora Josefina Martínez Pascual, para separarse temporalmente del cargo de Regidora Propietario; por un lapso de hasta noventa días naturales, licencia que se autoriza a partir del día 4 cuatro de marzo de 2024, dos mil veinticuatro;

SEGUNDO. Se instruye a la Regidora Josefina Martínez Pascual, incorporarse a sus funciones al siguiente día hábil a la fecha de conclusión de la licencia que se le otorga o antes si así lo solicita.

TERCERO. Se aprueba la licencia sin goce de sueldo al Regidor Esteban Montoya Quintana, para separarse temporalmente del cargo de Regidor Propietario; por un lapso de hasta noventa días naturales, licencia que se autoriza a partir de este momento;

CUARTO. Se instruye al Regidor Esteban Montoya Quintana, incorporarse a sus funciones al siguiente día hábil a la fecha de conclusión de la licencia que se le autoriza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Titular de la Dirección de Finanzas, realizar los ajustes correspondientes con motivo de la aprobación del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Dirección de Administración, realizar los ajustes correspondientes con motivo de la aprobación del presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al C. Esteban Montoya Quintana, a su suplente el C. Miguel Ángel García Martínez,

a Josefina Martínez Pascual, a su suplente Laura García Martínez, así como a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales conducentes.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

En razón a la aprobación del presente punto se procede a la:

TOMA DE PROTESTA DE MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍNEZ, REGIDOR PROPIETARIO; FUNCIONES QUE EJERCERÁ A PARTIR DE ESTE MOMENTO; -----

En uso de la voz el Secretario del Honorable Ayuntamiento informa a los presentes que para continuar con el presente punto y en términos de lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro., solicita a Miguel Ángel García Martínez, y a todos los presentes ponerse de pie.

En uso de la voz René Mejía Montoya, pregunta al servidor público entrante:

“PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE ME HAN CONFERIDO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO”.

A LO QUE MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍNEZ RESPONDE “SI PROTESTO”

“SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN SE LO DEMANDEN”.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE
“Amealco, Progreso y Felicidad”**

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica



EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Extraordinaria** de Cabildo de fecha **dos de marzo de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto Punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad**, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de **Punto de Acuerdo por el que se Exhorta a los Mandos Superiores y Medios de la Administración Pública Municipal a suscribir la Carta Compromiso de Obligaciones de los Servidores Públicos**; el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL A SUSCRIBIR LA CARTA COMPROMISO DE OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: -----
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 30, 31,38, 44 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los cuales establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios y sus Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, asegurando la participación ciudadana y vecinal;
2. Que, el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los ayuntamientos son competentes para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal. Bajo ese contexto el Ayuntamiento cuenta con comisiones permanentes, mismas que se encargan de dictaminar los asuntos que ante ellas se presenten.
3. Que, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Servidores Públicos deberán observar, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.
4. Que, acorde con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, se podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

5. Que, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, se debe promover una cultura organizacional basada en la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas, en línea con los principios de buen gobierno y desarrollo sostenible promovidos por las Naciones Unidas.
6. Que, por lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es un requisito de validez de todo acto administrativo el contener la firma autógrafa, misma que constituye un medio idóneo para individualizar a la persona que suscribe, distinguiéndola de cualquier otra; y siendo al mismo tiempo, expresión de voluntad, ya que cumple la función de exteriorizar el propósito del sujeto de hacer suya la declaración contenida en el documento que suscribe.
7. Que, exhortar a los servidores públicos de mandos superiores y medios, a suscribir la carta compromiso de obligaciones, es con la finalidad de que refrenden su compromiso para que, en el desempeño de sus funciones, se desenvuelvan dentro de los principios éticos que rigen la actual Administración Pública Municipal en beneficio de la Sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se pone a consideración y aprobación a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a los mandos superiores y medios de la Administración Pública Municipal a suscribir la carta compromiso de obligaciones de los servidores públicos del Municipio de Amealco de Bonfil.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo Segundo. Notifíquese a los mandos superiores y medios de la Administración Pública Municipal de Amealco de Bonfil, Qro

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Extraordinaria** de Cabildo de fecha **dos de marzo de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Sexto Punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad**, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de **Atención a la solicitud de René Mejía Montoya Presidente Municipal Constitucional, respecto a la licencia temporal para separarse del cargo que desempeña**; el cual señala textualmente: -----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RENÉ MEJÍA MONTOYA, RESPECTO A LA LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL CARGO QUE DESEMPEÑA; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XV Y XVI, 159 Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 14 FRACCIÓN V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, todo ciudadano tiene derecho a poder ser votado en condiciones de paridad, para todos los cargos de elección popular, teniendo la calidad que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;
2. Que, ahora bien, atendiendo el contenido del artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que los miembros de los Ayuntamientos para ser electos en algún cargo de elección popular necesariamente requieren no desempeñar cargo o funciones de autoridad, a menos que se separen de ellos, mediante licencia en los términos de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y demás normatividad aplicable;
3. Que, así mismo, el artículo 14, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que como requisito para ser postulado y, en su caso, para ocupar cualquier cargo de elección popular, el no ser titular de la Presidencia Municipal; a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección.

4. Que, con fundamentó en el artículo 30, fracción XV, en correlación con el artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para conceder las licencias de los integrantes del mismo.
5. Que, Las licencias sin goce de sueldo, se concederán para el desempeño de puestos de confianza, cargos de elección popular e interinatos por permisos de los trabajadores, acorde a los establecido en el artículo 50, fracción I, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro;
6. Que, en correlación con lo anterior, René Mejía Montoya, solicitó licencia para separarse del cargo de Presidente Municipal, por un lapso de hasta noventa días naturales, efectivos a partir del día 04 de marzo al del presente año.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la licencia a René Mejía Montoya, para separarse temporalmente del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; por un lapso de hasta noventa días naturales, a partir del día 04 de marzo del año en curso en términos de los fundamentos señalados en los considerandos anteriores.

SEGUNDO. Se instruye al suscrito René Mejía Montoya, incorporarse a sus funciones de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; el siguiente día hábil a la fecha de conclusión de la licencia que se le otorga.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, emitir la convocatoria correspondiente, a efecto de celebrarse Sesión del Ayuntamiento, el día hábil que deba incorporarse el suscrito René Mejía Montoya, a sus funciones.

CUARTO. Se instruye a la Titular de la Dirección de Finanzas, realizar los ajustes correspondientes con motivo de la aprobación del presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Titular de la Dirección de Administración, realizar los ajustes correspondientes con motivo de la aprobación del presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al suscrito René Mejía Montoya, a los Titulares de las Dependencias de la

Administración Pública Municipal y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales conducentes.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Extraordinaria** de Cabildo de fecha **dos de marzo de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Séptimo Punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad**, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de **Designación del Presidente Municipal Interino**; el cual señala textualmente: -----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, 36 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XVI, 160 Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.

2. Que, así mismo el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se compondrá de un Presidente Municipal que, política y administrativamente, será el representante del Municipio; Del número determinado de Regidores que, basado en factores geográficos, demográficos y socioeconómicos de cada Municipio, determine la ley; y Hasta tres Síndicos.
3. Que, el artículo 30 fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que los Ayuntamientos son competentes para designar, de entre los regidores propietarios, a quien deba suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales o absolutas, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, misma que en su artículo 36, primer párrafo, establece que las faltas temporales y absolutas del Presidente Municipal, serán suplidas por el Regidor propietario que nombre el Ayuntamiento;
4. Que, a su vez el artículo 160 de la referida Ley Orgánica establece que las faltas temporales o absolutas del Presidente Municipal, serán suplidas por el Regidor o Síndico propietarios que nombre el Ayuntamiento y el correspondiente 161, cita que, para cubrir las faltas absolutas de los miembros del Ayuntamiento, serán llamados los suplentes respectivos y si faltare el suplente para cubrir la vacante correspondiente, la Legislatura del Estado designará a los sustitutos, a propuesta del titular del Poder Ejecutivo.
5. Que, derivado de la aprobación del punto de cabildo en el que se autorizó la solicitud de licencia suscrita por René Mejía Montoya, para separarse temporalmente del cargo de Presidente Municipal Constitucional, resulta necesario realizar el procedimiento de designación de la persona quien deberá de ocupar el cargo de Presidente Municipal Interino.
6. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, fracción XVI, y 160, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; donde se establece que los Ayuntamientos son competentes para designar, de entre los Regidores y Síndicos Propietarios, a quien deba suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales o absolutas, en los términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Mediante la intervención del Secretario del Ayuntamiento, solicitó a los presentes realizar alguna propuesta para designar a la persona que ocupe el cargo de Presidente Municipal Interino, participando los miembros del Ayuntamiento, proponiendo al Miguel Ángel García Martínez, para que ocupe el cargo de Presidente Municipal Interino, resultando electo para ocupar el cargo por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a Miguel Ángel García Martínez, para ocupar el cargo de Presidente Municipal Interino a partir del día 4 de marzo de 2024, hasta el día anterior al que deba presentarse René Mejía Montoya, para reanudar sus funciones.

SEGUNDO. Se instruye a René Mejía Montoya, incorporarse a sus funciones anteriores, al siguiente día en que concluya su licencia y las funciones del Presidente Municipal Interino.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento emitir la convocatoria correspondiente, a efecto de celebrarse Sesión del Ayuntamiento, el día que deba incorporarse René Mejía Montoya, a sus funciones de Presidente Municipal Constitucional.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Dirección de Finanzas, realizar los ajustes correspondientes con motivo de la aprobación del presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Titular de la Dirección de Administración, realizar los ajustes correspondientes con motivo de la aprobación del presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al suscrito René Mejía Montoya, a Miguel Ángel García Martínez, a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento, cumplimiento y los efectos legales conducentes. -----

En razón a la propuesta y aprobación de la misma se invita:

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍNEZ, PROCEDE A RENDIR PROTESTA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, PARA EJERCER FUNCIONES A PARTIR DEL DÍA 4 DE MARZO DE 2024; --

En uso de la voz el Secretario del Honorable Ayuntamiento informa a los presentes que para continuar con el presente punto, en términos de lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y dado que se trata de la toma de protesta del Presidente Municipal Interino, **se declara a partir de este momento la presente sesión como Solemne, cediendo el uso de la voz a Miguel Ángel García Martínez Presidente Municipal Interino, para que rinda la protesta que marca la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ante este Honorable Ayuntamiento.**-----

En virtud de lo anterior le pido a Miguel Ángel García Martínez, y a todos los presentes se pongan de pie y le cedo el uso de la voz a efecto de que proceda a realizar la protesta de Ley correspondiente.

Por lo que en uso de la voz el Miguel Ángel García Martínez hace mención: “En cumplimiento a los Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 24 y 25 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, me permitiré rendir Protesta de Ley.”

“PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE ME HAN CONFERIDO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO”.

“SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN ME LO DEMANDEN”.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica